X legislatura
Año 2022

Parlamento de Canarias

Número 313
22 de julio

BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: http://www.parcan.es

SUMARIO

PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

En trámite
10L/PNLP-0506 Del **GP Nacionalista Canario (CC-PNC-AHI)**, sobre el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional del Teide. Página 1

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN PLENO

En trámite
10L/PNLP-0506 ***Del GP Nacionalista Canario (CC-PNC-AHI), sobre el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional del Teide.***

(Registro de entrada núm. 202210000007594, de 13/7/2022).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 21 de julio de 2022, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

3.- Proposiciones no de ley en pleno

3.1.- Del GP Nacionalista Canario (CC-PNC-AHI), sobre el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional del Teide.

De conformidad con lo establecido en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero.- Admitir a trámite la proposición no de ley de referencia y disponer su tramitación ante el Pleno.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero.- Trasladar este acuerdo al Gobierno y al autor de la iniciativa.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 22 de julio de 2022.- El secretario general *(P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019),* Salvador Iglesias Machado.

A la Mesa de la Cámara

El Grupo Parlamentario Nacionalista Canario (CC-PNC-AHI), al amparo de lo dispuesto en el artículo 184 y ss. del Reglamento del Parlamento, a instancia de la diputada doña Rosa Dávila Mamely, presenta la siguiente proposición no de ley para su tramitación ante el pleno de la Cámara.

Exposición de motivos

El Parque Nacional del Teide, con una superficie de 189,9 km², es el mayor tesoro ambiental y el mayor orgullo de los tinerfeños y tinerfeñas. Declarado parque nacional el 22 de enero de 1954, es el mayor y más antiguo de los parques nacionales de Canarias y el tercero más antiguo de España.

El Parque Nacional del Teide es uno de los espacios naturales del mundo con mayor grado de reconocimientos y certificaciones ambientales. También lo es como ámbito sujeto de figuras de protección, supervisión, control y seguimiento. En ese sentido, hay que destacar que en 2007 fue declarado Patrimonio de la Humanidad por la Unesco y uno de los doce Tesoros de España. Además, en 1989 obtuvo el Diploma del Consejo de Europa a la Conservación, que fue renovado en 1994, 1999, 2004 y 2019.

En 1995 obtuvo el Premio de Medio Ambiente, en la modalidad de Instituciones, otorgado por el Cabildo Insular de Tenerife. En 1996 obtuvo la Condecoración al Mérito Turístico del Ministerio de Comercio y Turismo. En 1999 obtuvo el Premio Amables del Turismo y Convivencia Ciudadana, otorgado por el Centro de Iniciativas y Turismo de Santa Cruz de Tenerife. En 2005 obtuvo la Certificación Ambiental ISO 14001 y en 2006 se certificó como Sistema Comunitario de Gestión y Auditorías Medioambientales (EMAS). Además, el Parque Nacional del Teide forma parte de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos y Red Natura 2000.

La *Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales*, establece, en su artículo 4, que los parques nacionales son espacios naturales de alto valor ecológico y cultural, cuya conservación merece una atención preferente y se declara de interés general del Estado.

Asimismo, la citada ley regula que la declaración de un parque nacional tiene por objeto conservar la integridad de sus valores naturales y sus paisajes y, supeditado a ello, promover el uso y disfrute social a todas las personas con independencia de sus características individuales (edad, discapacidad, nivel cultural, etc.), así como la promoción de la sensibilización ambiental en la sociedad.

Los Planes Rectores de Uso y Gestión (PRUG) son instrumentos garantes del cumplimiento de los preceptos de dicha ley. Regulan, en este caso para el Teide, las determinaciones a aplicar, tanto de carácter territorial y ambiental, como la ordenación del uso público, de la investigación, de la recuperación o de la divulgación, entre otras, garantizando la defensa de la integridad de sus valores. Además, el PRUG establece el modelo de gestión que garantiza el cumplimiento de dichos objetivos.

La conformación de estos instrumentos tiene que someterse a las leyes y normas ambientales y sectoriales y estar soportada en una evaluación rigurosa de situación del espacio y en una proporción y correspondencia argumentada entre las medidas propuestas y los efectos esperados. Y todo ello, ordenando un régimen de uso público y actividades tradicionales que no comprometan la integridad de sus valores.

Por último, y no menos importante, deben ser instrumentos sometidos a la participación ciudadana, a la que ha de facilitarse información, datos y estudios rigurosos, alternativas viables y mensuradas, responder documentadamente a sus dudas y planteamientos y dar respuesta o incorporar sus propuestas si estas supusieran mejoras para el documento y, consiguientemente para la gestión del espacio.

Las determinaciones, caracterización, propuestas, limitaciones y restricciones del PRUG deben estar técnica, jurídica y científicamente soportadas. Conforme el tiempo avanza, todos esos objetivos y determinaciones deben ser revisados ya que el PRUG tiene una vigencia pautada.

Por ello, se hace necesaria la incoación del procedimiento de revisión del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional del Teide. Se trata de un instrumento de planificación esencial que contribuye a la protección del territorio y de sus recursos, declarado de interés general.

Desde hace unos días, se encuentra en exposición pública el documento de aprobación inicial del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional del Teide. El documento ha causado una gran controversia pública y un enorme malestar en muchos colectivos y la ciudadanía por algunas de las propuestas que contiene, por la falta de calidad del propio documento y por el oscurantismo y la falta de garantías en su tramitación.

A modo de ejemplo, hay que señalar la especial controversia que ha suscitado sobre la relación de usos y actividades incompatibles con los objetivos del Parque Nacional del Teide, donde se mencionan, entre otros, los siguientes:

- Las pruebas y competiciones deportivas, salvo lo especificado en el punto 5.3.3: se permite práctica en grupos de menos de 50 personas, siempre y cuando no tengan carácter competitivo, ni fin comercial. Es decir, no son posibles eventos como la Tenerife Bluetrail, la Vuelta al Teide o Teide 360. En el ciclismo de ruta, se prohíbe el uso de drones, publicidad comercial, megafonía, se exigirá ausencia de espectadores, no habrá metas volantes ni zonas de avituallamiento… (adiós a la vuelta a la isla, o a la vuelta de España en un futuro. En otros parques nacionales se permite la vuelta a España).
- El uso de bastones con punta de metal.
- El uso de punteros láser en las actividades guiadas de observación astronómica.

En tanto en cuanto se apruebe el sistema de movilidad sostenible, una vez aprobado el PRUG, se podrá "(…) *establecer limitaciones temporales o permanentes de acceso, excepto en las carreteras, sin vinculación específica a una determinada categoría de zonificación del parque nacional, o fijar aquellos cupos máximos de visitantes que*

se consideren admisibles en determinadas zonas. Todo ello en función de los resultados que se obtengan de los estudios de capacidad de acogida las necesidades de protección de los diferentes valores del parque nacional o por motivos de seguridad de las personas".

En cuanto a los servicios de uso público, diferencia entre servicios básicos (gratuitos), que fundamentalmente son servicios de información, programas de apoyo ambiental, señalización y folletos informativos, página web y redes sociales y la vigilancia. No considera como servicios básicos, y por tanto, susceptibles de cobrar por ellos, las visitas a las exposiciones y a los centros de visitantes, todos los *parking*, rutas guiadas con personal cualificado publicaciones y guías, productos de recuerdo, entre otros.

El sistema de movilidad sostenible entrará en vigor una vez se hayan construido las áreas de servicio. Durante el horario de funcionamiento, se prohíbe el aparcamiento de vehículos privados (sí de guaguas, pero se puede cobrar por ello, tal como hemos visto anteriormente), exceptuando el personal de la Administración y del teleférico y parador nacional.

En cuanto a las actividades de disfrute de la naturaleza (pág. 20), hay que destacar los siguientes puntos:

- Entrenamiento en carretera de montaña, únicamente en pistas.
- Disminución de zonas de escalada.
- Prohibición de la pernoctación en el espacio.
- Observación astronómica. Se permite, previa autorización de la Administración, y solo en las zonas de la ruleta, el parador, el aparcamiento de la gasolinera, Minas de San José y en la explanada del refugio de montañeros de Portillo Alto.

En cuanto a las actividades audiovisuales, están prohibidas aquellas con fines publicitarios. El sector audiovisual es un sector económico que ha ido ganando relevancia en la isla y fue declarado como sector estratégico para el desarrollo económico y social de Tenerife por el cabildo en 2018 por unanimidad de todos los grupos políticos.

En las que no tienen fines publicitarios, solo se permiten aquellas actividades audiovisuales que:

- No interfieran con las actividades del parque nacional y el uso público del mismo.
- Se realicen con equipos de menos de 3 personas.
- No suponga la instalación de decorados, adornos, mobiliario, carpas.
- No se usen efectos especiales.
- Las divulgaciones serán de carácter informativo o de divulgación.

En relación a los aprovechamientos tradicionales, hay que destacar los siguientes puntos:

- Solo se puede autorizar 1.200 colmenas.
- Se limita el aprovechamiento para las fiestas de la leña y cisco seco de retama y de tierras de colores.

Desde mayo de 2020 se cuenta con un borrador del PRUG que, en esencia, es muy similar, con sus virtudes y sus defectos, al documento que se somete a información pública. Según señala ese propio borrador del PRUG en su apartado 3. Metodología y proceso de participación del PRUG del Parque Nacional del Teide: *"La metodología para la realización de la revisión del PRUG del Parque Nacional del Teide se aborda desde dos perspectivas: el análisis del PRUG vigente y la evaluación de la situación actual del espacio natural".*

Desde el inicio de este procedimiento se ha desnaturalizado todo lo que fundamenta un proceso de creación normativa. Parece que el objetivo ha sido hurtar a la ciudadanía, a los colectivos y a las instituciones de la isla de Tenerife el derecho a conocer lo que se pretendía hacer con el futuro del Parque Nacional del Teide, a opinar, a aportar y a participar en el proceso.

Así, el 20 de mayo de 2020 en pleno estado de alarma, cuando los ciudadanos y ciudadanas de esta isla estaban preocupados por el futuro de sus familias y la estabilidad de sus trabajos, cuando las oficinas, despachos, trabajos y empresas estaban vacías y cuando las administraciones públicas tenían centrados todos sus esfuerzos en proteger sanitaria, social y económicamente a la ciudadanía, el director general de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente publicó una resolución cuyo mismo título no dejaba lugar al objetivo perseguido:

"Resolución por la que se acuerda la incoación de procedimiento de revisión del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional del Teide durante la vigencia del estado de alarma".

De esta forma, se consumó el primer acto de un procedimiento destinado a evitar la participación democrática al establecer en su primer *"Resuelvo:"* lo siguiente: *"Acordar, mientras esté vigente el estado de alarma, la incoación del procedimiento administrativo de revisión del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional del Teide a tramitar por la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático, por ser indispensables para la protección del interés general".*

El resultado de este proceso de participación pública es el mejor testimonio del fracaso de este proceso de garantías legales y democráticas de participación.

Por su parte, la Comisión de Parques Nacionales Canarios, en sesión plenaria celebrada el día 16 de marzo de 2021, aprobó el documento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Rector de Uso y Gestión. En este se señala que "*El concepto de participación ciudadana ocupa una posición muy destacada y se muestra como uno de los pilares en los que se fundamentan la gobernanza y la ordenación integrada y sostenible del territorio. De este modo, el Plan Director, norma básica de los parques nacionales, establece como criterio 'Asegurar la transparencia, la accesibilidad adecuada y la participación pública'*".

La realidad es que no parece que 20 alegaciones sean muchas para un parque nacional que adscribe a 14 municipios, que da trabajo a miles de personas de esta isla y que, como hemos podido comprobar en estos días, genera el máximo interés y la máxima reacción popular y el disgusto para gran parte de la ciudadanía, que se siente desprovista de su derecho democrático a opinar y participar sobre el futuro del Teide.

Hemos hablado del derecho democrático a participar, pero hablemos ahora de otros derechos que también, bajo nuestro punto de vista, se orillan en este documento, como lo son el derecho a contar un plan jurídica, técnica y ambientalmente solvente, en el que las medidas propuestas se fundamenten y se justifiquen para alcanzar cada uno de los fines perseguidos y en el que se respeten derechos tradicionales si no comprometen la integridad de los valores del Parque Nacional del Teide.

El documento descarta, en su fundamentación, la realización de un diagnóstico integral del que se deriven posteriormente los problemas a abordar, optando por un método inverso, en el que se parte de la identificación de una serie de problemas concretos y aislados, concentrando el diagnóstico en su comprensión y aplicación de medidas. Todo ello sienta dudas sobre si este planeamiento permite conocer la globalidad de los problemas o solo una parte de ellos, así como su priorización, existiendo dudas sobre la objetividad de la identificación.

Así, muchas determinaciones normativas están carentes de justificación y fundamentación. En muchos aspectos el documento sostiene conclusiones generalistas, yendo del problema a la conclusión sin apenas pasar por el diagnóstico o la fundamentación científica o técnica. Es decir, no se apoyan en un estudio que justifique los techos establecidos, así como su impacto.

En primer lugar, se decide adoptar, en el caso de la tramitación de la evaluación ambiental estratégica, el llamado procedimiento simplificado y no el ordinario. Se debe señalar que la ley reserva el procedimiento simplificado, mucho menos garantista, solo para tres casos que no concurren –o existen fundadas dudas de que así sea–, para esta evaluación ambiental del PRUG del Parque Nacional del Teide.

La ley reserva este procedimiento simplificado para tres casos:

- Modificaciones menores de los planes y programas
- Determinados planes y programas que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.
- Determinados planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados.

Este último caso es el defendido por el Gobierno de Canarias como soporte de esa tramitación simplificada, justificado en que el PRUG recoge en sus programas las actuaciones futuras que se desarrollarán mediante proyectos concretos, sometidos a la aprobación correspondiente, siendo el propio PRUG el marco legal en que se encajan.

Existe entre numerosos expertos y técnicos de Medio Ambiente la percepción de que se ha optado por esta vía para cortocircuitar el debate público o que se ha optado por no abordar aspectos fundamentales como la movilidad, determinados regímenes de actividades y ciertas restricciones y limitaciones con el objetivo de derivarlas a decisiones posteriores en despachos alejados del democrático control social.

El 23 de mayo de 2022, la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias publicó la Resolución de 6 de mayo de 2022, donde se acordó someter a los trámites de información pública, audiencia y consulta, la aprobación provisional del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional del Teide. Así, se pretende aprobar definitivamente este documento con las mismas prisas y las mismas carencias y errores detectados en el documento anterior. No reiteraremos los defectos metodológicos y de contenidos del documento sometido a aprobación inicial porque son, en esencia, los mismos que los del borrador, ya que muy poco se ha corregido en este proceso.

Es por ello que desde el Grupo Parlamentario de CC-PNC-AHI se presenta la siguiente:

Proposición no de ley

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a:

Primero.- Retirar el documento PRUG del Teide con el fin de abrir un amplio debate con todos los sectores, instituciones y la ciudadanía de Tenerife, que garantice un amplio consenso.

Segundo.- Evaluar de forma rigurosa la situación del espacio, y en una proporción y correspondencia argumentada entre las medidas propuestas y los efectos esperados, y todo ello ordenando un régimen de uso público y actividades tradicionales que no comprometan la integridad de sus valores.

En Canarias, a 13 de julio de 2022.- El portavoz del GP Nacionalista Canario (CC-PNC-AHI), José Miguel Barragán Cabrera.

Parlamento de Canarias

Edita e imprime: Parlamento de Canarias
Servicio de Asistencia Técnico-Administrativa, Publicaciones y Actuación Parlamentaria
C/ Teobaldo Power, 7 • Tlf: 922473347, 922473362, fax: 922473456 E-mail: asistenciaypublicaciones@parcan.es Depósito Legal: TF-123/1983
CP: 38002, Santa Cruz de Tenerife www.parcan.es ISSN: 1137-9073